Y en vista de todo; el Sr. Dn. Bernardo Salafranca Rexr.; Su Sª y
a la Ziudad y al Sr. Alcalde maior, hablando con el animo de obra
Judizial requirio declaren formula la referida suerte, com
recaida en persª incapaz, por no ser tal Rexr.; en fuerza de lo man
dado por la Rl. Zedula de S. M.; con que no vaso de hazer mas de esta requiere,
Afirmandose en su proposizion que se a leydo; y de lo contrario pro
testa la nulidad y pide copia de ello por testimonio = Y el Sr. Dn. Jph. Carrillo

Proposizion del Sr. Dn. Jph. Carrillo =

Rexr.; Dijo que el animo de esta Ziudad, para prozeder con la
justificazion que acostumbra, es; Y de nesesitar instruirse de los, y per
juizio que se puede seguir en sus regalias, por la consistenzia del sorteo y prac
ticado; Pues no verificandose alguno, fuera ofendida de muy per
judizial, el que la Ziudad se yntrodujere a un litijio costoso, dilatado,
y que no se puede consiltatur buena fee, contribuir al govierno, sre. que no este
manifiesto el ynteres: el unico que contempla la cortedad del que dize
este Auto, y que toca a la causa comun, es mantener la Ziud. su rega
lia de voto en Cortes, y concurso al sorteo por pers. para la asistenzia de los
Diputados en la sala de millones, uno y otro esta yndemnizado, pues
ni la Ziudad a dejado de sortear a este efecto, ni se le a perjudicado en
esta Regalia; De cuia reflexion resulta, que aqui no se trata de ynteres,
si de particular de los ofizios, que no tiene concurrenzia con la
Causa comun; Ni la Ziudad deve fomentarle a su costa, Maiormente
quando la muerte a recaido en Cavº. Capr., que se halla en actual exerzizio
sin alguna contradizion, que se puede aconsiltatur en mala fee; Por lo que ni dize
tampoco es, que esta Ziudad, no se mezcle en este juizio, y que si alguno o al
gunos Cavos. capitulares quisieren seguirle, lo hagan por si y a su costa; y ama
tar a Ziudad: contradize otra qualquiera resoluzion contraria de lo
pide por testimonio, con insercion de este voto, y de todo lo que sobre esta mate
ria se acordare = Y el Sr. Dn. Franco. Zerna Rexr. = Dijo que vea la Ziud. el

Proposizion del Sr. Dn. Franco. Zerna =

titulo de Rexr. despachado al Sr. Dn. Antonio Ferro, que fueron antes, y que dho. Sr. Dn. Antonio aun no
que el del Sr. Dn. Jph. Ferro, como de le consta; y que dho. de esta Ziudad, y a todos sus
haze dos años que murio, como es publico y notorio de esta Ziudad y a todos sus
Cavos. Capitulares: y que en fuerza de las dos Rs. ordenes que se an visto,
lo que se previene, no se consienta el dho. por este Auto al Sr. Dn. Jph. Ferro
pasada la menor hedad del Sr. Dn. Antonio Ferro, que fue notorio en las
que murio, haver pasado de ella, como consta de la Rl. Zedula despachada
de dho. ofizio, de que se a hecho relazion; y tambien la que se a hecho presente
Rl. orden del sorteo, que determina se haga segun lo de costumbre entre los Ca
pitulares; Allando devidamente, y que se ha esta Ziud. que en su cumplimiento
Amerezese en el uso y exerzizio el dho. Sr. Dn. Jph., tratando del medio
mas eficaz para que se cumpla asimismo el orden ya zitado del